Aroca Palma y otros *Vs*. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado continuará y llevará a cabo, en un plazo razonable y con la debida diligencia, las investigaciones que sean necesarias para determinar todas las circunstancias de la muerte del señor Joffre Antonio Aroca Palma y, en su caso, juzgar y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables, en los términos de los párrafos 128 y 129 de la Sentencia.

2. El Estado brindará el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico que requieran las víctimas, en los términos de lo establecido en los párrafos 132 y 133 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial

3. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 135 de la Sentencia.

En el Considerando 4 de la Resolución de la Corte de 30 de abril de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

> 4. La Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia, ordenadas en el punto resolutivo octavo y en el párrafo 135 de la misma, ya que ha constatado que el Estado publicó el resumen oficial del Fallo en el Registro Oficial, y el texto integral de la Sentencia en el sitio *web* oficial de la Policía Nacional. Debido a que en el párrafo 135 del Fallo se dispuso que la difusión en el referido sitio *web* debe mantenerse por al menos un año, Ecuador deberá continuar garantizando la preservación de esta publicación al menos hasta el 26 de julio de 2024. El Tribunal valora positivamente que la publicación del resumen oficial de la Sentencia en el Registro Oficial fue realizada dentro del plazo otorgado en el Fallo. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia "en un medio de comunicación de amplia circulación nacional", por lo que se requiere al Estado implementar lo más pronto posible este extremo de la medida.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.